

INFORME TÉCNICO Nº 115-2024-RHAT

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Extinción de licencia por caducidad.

Referencia : Solicitud s/n del 2024-05-27

Fecha : Huaral, 16 de diciembre del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, presentado por María Hilda Lizarme de Diaz, quien solicita la extinción de la licencia de uso de agua por conclusión del objeto para el que fue otorgado el derecho mediante Resolución Administrativa Nº 024-2005 AG-DRA.L/ATDR.MOC a favor de Lizarme De Diaz, María Hilda con UC 00834-03 y 00890-01, con un área bajo riego de 1,3520 ha y 0,244 con un volumen máximo de 20 677 y 3 732 m³/año.

I. Antecedentes

- 1.1. Mediante Resolución Administrativa Nº 024-2005 AG-DRA.L/ATDR.MOC del 2005-02-23 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Lizarme De Diaz, María Hilda de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Apellidos y nombre del Usuario	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m ³)
		Código catastral	Superficie bajo riego (ha)	
153	Lizarme De Díaz, María Hilda	00834-03	1,3520	20 677
154	Lizarme De Díaz, María Hilda	00890-01	0,244	3 732

- 1.2. Mediante el documento de la referencia el administrado solicita la extinción de licencia parcial del UC 00834-03 y total de la UC 00890-01, de uso de agua por caducidad.

II. Análisis

Del marco normativo

- 2.1. La instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificada mediante el Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua".
- 2.2. El artículo 70º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que la muerte del titular, el vencimiento del plazo del derecho de uso de agua, la conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho y la falta de ejercicio del derecho durante dos (02) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (05) años sin justificación, son causales para la extinción de la licencia de uso de agua por caducidad.

De los requisitos

2.3. Mediante el documento de la referencia, el administrado adjunta la siguiente información:

- a) Solicitud dirigida a la AAA CF (**sí presentó documento**).
- b) Derecho de uso de agua otorgado (**tiene licencia de uso de agua**).
- c) Documento que acredite la propiedad del predio a favor del solicitante (**sí presentó documento**).

De la extinción de la licencia de uso de agua por renuncia del titular

2.4. Mediante Resolución Administrativa N° 024-2005 AG-DRA.L/ATDR.MOC del 2005-02-23 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Lizarme De Diaz, María Hilda para con UC 00834-03 y 00890-01, con un área bajo riego de 1,3520 ha y 0,244.

Existe dos derechos de uso de agua otorgado a favor de Lizarme De Diaz, María Hilda.

2.5. Se ubicó en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) la unidad catastral 00834-03 y 00890-01, el cual tiene registrado a la señora Lizarme De Diaz, María Hilda como titular del predio y cuenta con Resolución Administrativa N° 024-2005 AG-DRA.L/ATDR.MOC en el cual se le otorga la licencia de uso de agua en el numeral 153 y 154, para un área bajo riego de 1,3520 ha y 0,244 con un con un volumen máximo de 20 677 y 3 732 m³/año.

Figura 01: Predio de UC 00834-03 y 00890-01.



2.6. Mediante Informe técnico N° 0093-2024-KRCT del 2024-10-04, se realizó las observaciones al expediente administrativo sobre la modificación de licencia de uso de agua por reducción de área bajo riego y extinción de licencia de uso de agua, se desprende lo siguiente:

- 2.6.1. **Observación 01:** la administrada deberá aclarar el motivo por el cual esta solicitando la reducción de área bajo riego para el predio con código 00834-03 y la extinción del derecho otorgado para el predio con código 00890-01.

Respuesta:

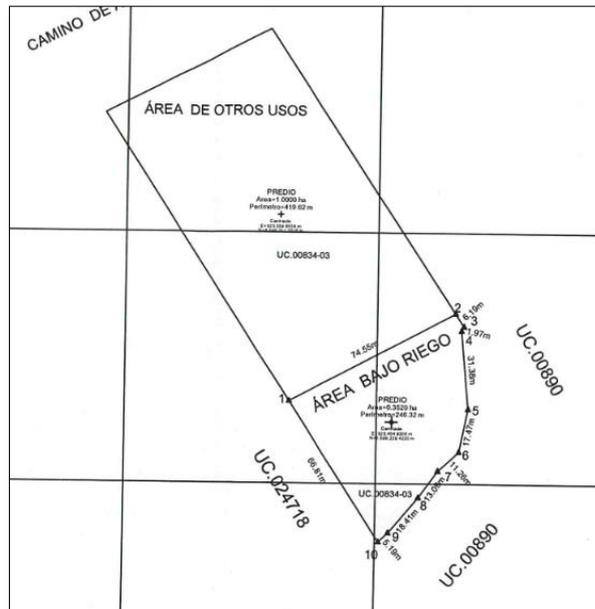
El administrado menciona que la UC 00834-03 de área 1 ha tiene otros usos y que el área de 0,3520 ha viene haciendo uso con fines agrario y para el predio UC 00890-01 no viene haciendo actividad agrícola el cual requiere una extinción total. **Se ha subsanado la observación 01.**

2.6.2. Observación 02: la administrada deberá adjuntar el documento que acredite la propiedad de los predios en mención y plano perimétrico con coordenadas y cuadros técnicos (al ser una reducción del predio matriz)

Respuesta:

Solicita la extinción parcial del predio UC 00834-03 de 1,3520 ha a 0,3520 ha y UC 00890-01 en su totalidad del 0,244 ha. En sentido, el predio UC 00834-03 tendrá un área bajo riego de 0,3520 ha como se muestra en la figura 02 y conforme al cuadro de coordenadas cuadro 01. Se presenta la documentación en relación a los predios **se ha subsanado la observación 02.**

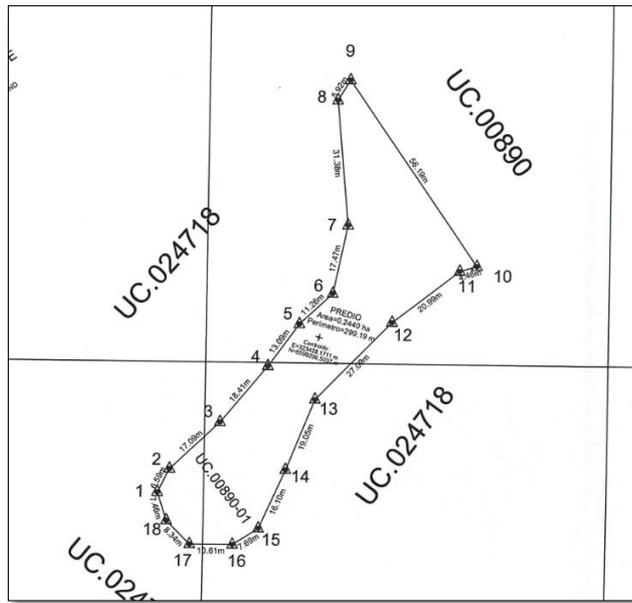
Figura 02: Predio UC 00834-03



Cuadro 01: Coordenadas UTM con datum WGS 84.

COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES - WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	74.55	85° 17' 6"	323363.8404	8599237.4879
2	2 - 3	6.19	95° 16' 57"	323429.5802	8599272.6372
3	3 - 4	1.97	115° 43' 42"	323432.9918	8599267.4662
4	4 - 5	31.38	216° 20' 34"	323431.9812	8599265.7747
5	5 - 6	17.47	162° 55' 17"	323434.9813	8599234.5352
6	6 - 7	11.26	144° 34' 44"	323431.4713	8599217.4254
7	7 - 8	13.09	191° 18' 31"	323423.2315	8599209.7454
8	8 - 9	18.41	176° 0' 51"	323415.5917	8599199.1157
9	9 - 10	5.19	173° 24' 50"	323403.8316	8599184.9462
10	10 - 1	66.81	79° 7' 28"	323400.0794	8599181.3576
TOTAL		246.32	444° 0' 0"		

Figura 03: Predio UC 00890-01



Cuadro 02: Coordenadas UTM con datum WGS 84.

COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES - WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	6.59	134° 58' 53"	323388.5421	8599167.2363
2	2 - 3	17.09	160° 12' 20"	323391.4820	8599173.1362
3	3 - 4	18.41	186° 35' 26"	323403.8318	8599184.9460
4	4 - 5	13.09	183° 59' 5"	323415.5917	8599199.1157
5	5 - 6	11.26	168° 41' 29"	323423.2315	8599209.7454
6	6 - 7	17.47	215° 25' 16"	323431.4713	8599217.4254
7	7 - 8	31.38	197° 4' 42"	323434.9813	8599234.5352
8	8 - 9	5.92	143° 39' 27"	323431.9812	8599265.7748
9	9 - 10	56.19	65° 30' 41"	323435.0201	8599270.8610
10	10 - 11	4.46	71° 49' 6"	323466.9701	8599224.6408
11	11 - 12	20.99	201° 47' 42"	323462.6910	8599223.3755
12	12 - 13	27.09	187° 44' 2"	323446.2113	8599210.3756
13	13 - 14	19.05	202° 18' 32"	323427.3915	8599190.8860
14	14 - 15	16.10	178° 4' 14"	323420.3516	8599173.1860
15	15 - 16	7.69	146° 11' 37"	323413.9017	8599158.4363
16	16 - 17	10.61	147° 31' 57"	323407.4218	8599154.2963
17	17 - 18	8.34	134° 56' 31"	323396.8120	8599154.2764
18	18 - 1	7.46	153° 29' 0"	323390.9121	8599160.1663
TOTAL		299.19	2880° 0' 0"		

- 2.7.** Se presenta copia la escritura pública a favor de María Hilda Lizarme Huerta de Diaz por un área de 13, 520 m², identificado como parcela 17- C. Además, presenta escritura pública a favor de Hermilio Gustavo Diaz Yaya y María Hilda Lizarme Huerta de Diaz por un área de 2 440 m² identificado como lote 76 del predio matriz Lote II y III. En ese sentido, tiene relación la escritura publica con los predio de UC 00834-03 y 00890-01 por la misma área bajo riego de 1,3520 ha y 0,244 ha.
- 2.8.** Mediante Constancia de cuenta corriente del usuario del 2024-09-16 emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Mala – Omas Clase C, comisión de regantes canal Bujama, en relación de predios y tarifas por cancelar para el predio parcela 17-C y Parcela 76 , se indica que el usuario Lizarme De Diaz, Maria Hilda se encuentra al día en el pago de la tarifa de uso de agua para el predio UC 00834-03 y 00890-01, con un área bajo riego de 1,3520 ha y 0,244 ha, considerando lo indicado

en el artículo 5º, numeral 5.2, literal b) y c) y el artículo 9 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, donde se indica que el operador es el encargado de recaudar la tarifa de uso de agua y retribución económica mediante el recibo único.

Se ha demostrado que la señora Lizarme De Diaz, María Hilda, ha cumplido oportunamente con el pago de la tarifa de uso de agua y retribución económica.

- 2.9. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción de licencia de uso de agua por caducidad, por la causal conclusión del objeto para el que fue otorgado el derecho a favor de la señora **Lizarme De Diaz, María Hilda**.
- 2.10. De acuerdo con lo indicado **es factible atender el procedimiento de modificación de licencia para el predio UC 00834-03 por reducción de área bajo riego de 1,3520 ha a 0,3520 ha y extinción del derecho de uso de agua por caducidad para el predio UC 00890-01 de área bajo riego de 0,224 ha**, para el que fue otorgada la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 024-2005 AG-DRA.L/ATDR.MOC a favor de Lizarme De Díaz, María Hilda. En ese sentido, el predio UC 00834-03 se reduce a 0,3520 ha de área bajo riego con un volumen de 5 383 m³/año, debiendo revertirse a favor del estado un volumen anual de 15 294 m³ de agua superficial al río Mala y una extinción total del predio UC 00890-01 para el área bajo riego de 0,224 ha, debiendo revertirse a favor del estado un volumen anual de 3 732 m³ de agua superficial al río Mala.
- 2.11. Es necesario indicar que la extinción de la licencia de uso de agua no da el derecho a clausurar ni obstruir el funcionamiento de la infraestructura de riego existente que abastezca a otros usuarios.

III. Conclusiones

Del análisis, se concluye que:

- 3.1. **Es factible extinguir la licencia** de uso de agua por caducidad, por la causal conclusión del objeto para el que fue otorgado el derecho mediante Resolución Administrativa N° 024-2005 AG-DRA.L/ATDR.MOC, a favor de Lizarme de Díaz, María Hilda para el predio UC 00834-03 de forma parcial 1 ha de área bajo riego por un volumen de 15 294 m³/año y predio UC 00890-01 en su totalidad de 0,224 ha de área bajo riego por un volumen de 3 732 m³/año, ubicado en el Bloque de Riego Bujama con código PMOC-32-B05, en el ámbito de la Comisión de Regantes Bujama de la Junta de Usuarios del sector hidráulico menor Mala Omas Clase C del distrito de Riego de Mala, provincia de Cañete del departamento de Lima.
- 3.2. Es factible modificar la licencia de uso de agua por reducción de área a favor de Lizarme de Díaz, María Hilda para un área de 0,352 ha que es parte del predio UC 00834-03 conforme al siguiente detalle:

Cuadro 1: Características técnicas del derecho de uso de agua.

Nombres y Apellidos	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
Lizarme De Díaz María Hilda	15392718	Superficial / Agrario	00834-03	Parcela N° 17-C	0,352	5 383,16
			Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
			323 397	8 599 225	27	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase C	Bloque de Riego	Bujama	Distrito	Mala	
		Código del Bloque	PMOC-32-B05			
Subsector Hidráulico	Bujama	Fuente de Agua	Río Mala	Provincia	Cañete	
Comisión de Usuarios	Bujama	Canal de Riego	CD Bujama L ₁ Arena	Departamento	Lima	

Cuadro 2: Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial.

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
189,16	137,50	178,83	230,49	556,09	717,70	820,76	753,20	724,59	547,35	294,08	233,41	5383,16

3.3. Revertir al dominio del Estado (río Mala) un volumen de agua total de 19 026 m³/año, producto de la extinción de los derechos de uso de agua de un área UC 0834-03 de 1 ha y UC 0890-01 de 0,224 ha, el cual formará parte del caudal ecológico.

IV. Recomendaciones

- 4.1. La extinción de la licencia de uso de agua no da el derecho a clausurar ni obstruir el funcionamiento de la infraestructura de riego existente que abastezca a otros usuarios.
- 4.2. Derivar el presente informe técnico al área legal para continuar el trámite.
- 4.3. Remitir una copia del acto resolutivo al operador de infraestructura hidráulica correspondiente

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERT HENRY AGUEDO TAHUA
 CIP 168725
 OS 94-40000344